

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

DEJA SIN EFECTO RES EX. N° 1.708-2024
CESIÓN JUREL XV-II
EXPEDIENTE CEROPAPEL N° 15.752 DE 2024

DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN EXENTA N° 1.708 DE 2024, DE ESTA SUBSECRETARÍA.

VALPARAÍSO, **martes, 17 de diciembre de 2024**

R. EX. N° **02855/2024**

VISTO: Lo solicitado por CAMANCHACA S.A. y por el armador artesanal que se indica, mediante expediente CEROPAPEL N° 15.752 de 2024, lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Informe Técnico SAP N° 222 de 2024, contenido en Memorándum (D.P.) N° 1.664 de 2024; lo dispuesto en las Leyes N° 19.880, N° 20.560, N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983 y la Resolución Exenta N° 1.708 de 2024, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Resolución Exenta N° 1.708 de 2024, citada en Visto, se autorizó la cesión por parte de CAMANCHACA S.A., de **80 toneladas de Jurel**, en la unidad de pesquería de las Regiones de Arica y Parinacota a Antofagasta, proveniente de su Licencia Transable de Pesca Clase A, en favor del armador artesanal que ahí se indica.
2. Que, mediante expediente CEROPAPEL N° 15.752 de 2024, las partes, han solicitado dejar sin efecto la mencionada cesión de toneladas.

RESUELVO:

- 1.- Déjase sin efecto la Resolución Exenta N° 1.708 de 2024, citada en Visto, que autorizó la cesión por parte del CAMANCHACA S.A., R.U.T. N° 93.711.000-6, con domicilio en Recinto Portuario S/N, Iquique, Región de Tarapacá, la cesión de **80 toneladas de Jurel**, provenientes de su Licencia Transable de Pesca Clase A, otorgadas para la unidad de pesquería jurel de las Regiones de Arica y Parinacota a Antofagasta, mediante Resoluciones Exentas, citadas en Visto, en favor del armador artesanal que ahí se indica, inscrito en la Región de Arica y Parinacota.
- 2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcríbase copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, al Departamento de Análisis Sectorial de esta Subsecretaría, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y al correo electrónico controldecuotas@sernapesca.cl.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL PETICIONARIO Y PUBLÍQUESE EN TEXTO ÍNTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.



JULIO ANDRES SALAS GUTIERREZ
Subsecretario
Subsecretaria de Pesca y Acuicultura

RPC/CGS/BMR

